



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140 – 2021-MDP/GM

Pimentel, 08 de junio del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: el informe N° 353-2021-MDP/SGRH de fecha 10 de mayo del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe N° 183-2021-MDP/GADMyF de fecha 12 de mayo del 2021 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, el informe legal N° 331-2021-MDP/GAJ de fecha 03 de junio del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el proveído s/n de fecha 04 de junio del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, mediante resolución de presidencia ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, que tiene por objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, el numeral 6.4.1.1. c de la citada resolución indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles”.

Que, con la finalidad de cumplir con el procedimiento expuesto en el numeral anterior, mediante el informe de la referencia la Gerente de Administración y Finanzas solicita se designe el Comité electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el comité de planificación de la capacitación 2021-2023.

Que, mediante N° 353-2021-MDP/SGRH de fecha 10 de mayo del 2021 la Subgerente de Recursos Humanos solicita la designación del comité electoral para la elección de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

representantes de los servidores que conformaran el comité de planificación de la capacitación 2021-2023 conforme lo señala la resolución de presidencia ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas

Que, el artículo IV del título preliminar del reglamento de la ley servir, indica con relación al titular del pliego: que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el comité de planificación de la capacitación 2021-2023 de la municipalidad distrital de Pimentel, quedando conformando de la siguiente manera

Abg. Erika Lisseth Galán Cutipa	Subgerente de Recursos Humanos	Presidente
Cpc. Manuel Velasquez Cumpa	Gerente de Planificación y Presupuesto	Secretario
Abg. Gustavo Raúl Bardales Míñope	Gerente de Asesoría Jurídica	Vocal

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros del comité, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL